# REPUBLICA DEL PERÚ GOBIERNO REGIONAL PIURA



#### RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°209-2020/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana, 24 de agosto del 2020

**VISTOS**: el Informe N° 139-2020/GRP-401000-CS-PEC N° 009-2020 (I) de fecha 20 de Agosto del 2020 de los miembros del comité de selección; y el Informe N°197-2020/GRP-401000-401100 de fecha 21 de Agosto del 2020 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

#### **CONSIDERANDO:**

Que. mediante Resolución Gerencial Sub Regional 2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 08 de Enero del 2020, se resuelve APROBAR el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 002: GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA", para el año fiscal 2020, que incluye, entre otros, del selección para la CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE EJECUCION DE LA OBRA "RECUPERACION DE CAMINO VECINAL ΕN PI-655 (EMP.PE-1NT) SOCCHABAMBA - AUL - MOSTAZAS EMP-R67 (GICLAS), EL DISTRITO DE AYBACA - PROVINCIA DE AYABACA - PIURA" CON COFIGO UNICO DE INVERSIONES (IRI) N° 2450435;

N° 144-Resolución Gerencial Sub Regional Que. mediante 2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 16 de Julio del 2020. se RESUELVE APROBAR EL EXPEDEINTE DE CONTRATACION para la supervisión de obra: "RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EΝ PI-655 (EMP.PE-1NT) SOCCHABAMBA - AUL - MOSTAZAS EMP-R67 (GICLAS), EL DISTRITO DE AYBACA - PROVINCIA DE AYABACA - PIURA" CON COFIGO UNICO DE INVERSIONES (IRI) N° 2450435: cuyo costo total de inversión asciende a la suma de S/. 665,381.29 (Seiscientos Sesenta y Cinco Mil Trescientos Ochenta y Uno con 29/ 100 soles), con un plazo de ejecución de (210) días calendarios, de los cuales (180) días calendarios corresponden a la Supervisión de la Ejecución de la Obra con sistema con sistema de contratación Tarifas y (30) días calendario para la liquidación de la obra con Sistema de contratación a Suma Alzada; Asimismo, en el artículo tercero de la mencionada resolución se designa el comité de selección;

Que, mediante Informe Nº 139-2020/GRP-401000-CS-PEC- N° 009-2020 (I) de fecha 20 de Agosto del 2020, el Comité de Selección informa que el día 14 de Agosto del 2020, se llevó a cabo el acta de presentación de ofertas, evaluación de ofertas y otorgamiento de la buena pro, pero que, en atención al artículo 36° del D.S. Nº 148-2019-PCM, el comité de selección procedió a llamar a los participantes en estricto orden cronológico según registro del SEACE, habiéndose registrado 20 participantes, se presentaron 08 ofertas. CONSORCIO SUPERVISOR. CONSORCIO SUPERVISOR **CONSORCIO** MOSTAZAS. SUPERVISOR SOCCHABAMBA. **CONSORCIO** SOCCHABAMBA. CONSORCIO SUPERVISOR AYABACA. CONSORCIO CONVECAL, CONSORCIO SOCCHABAMBA, CONSORCIO SOCCHABAMBA, en la que no fueron admitidas, por lo que de conformidad con el artículo 43 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM modificado por el D.S. 148-2019-PCM, se procedió a el procedimiento de selección PROCEDIMIENTO declarar desierto CONTRATACION PÚBLICA ESPECIAL Nº 009-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G,

# REPUBLICA DEL PERÚ GOBIERNO REGIONAL PIURA



# RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°209-2020/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana, 24 de agosto del 2020

Primera Convocatoria, para la supervisión de la ejecución de obra: "RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN PI-655 (EMP.PE-1NT) SOCCHABAMBA – AUL – MOSTAZAS – EMP – R67 (GICLAS) DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – PIURA" CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2450435, Asimismo, solicita que se emita el acto administrativo que declarando desierto el proceso de selección antes indicado y se AUTORICE la segunda convocatoria:

Que, mediante informe N° 197-2020/GRP-401000-401100 de fecha 21 de Agosto del 2020, el jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina y recomienda que en virtud al acta suscrita por el comité de selección, y debido a que no existe ninguna oferta valida, de conformidad con el artículo 43 del Reglamento, deviene en procedente la emisión del acto administrativo declarando desierto el procedimiento de selección PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PÚBLICA ESPECIAL N° 009-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, Primera Convocatoria, para la supervisión de la ejecución de obra: "RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN PI-655 (EMP.PE-1NT) SOCCHABAMBA — AUL — MOSTAZAS — EMP — R67 (GICLAS) DEL DISTRITO DE AYABACA — PROVINCIA DE AYABACA — PIURA" CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2450435 y en consecuencia se AUTORICE la segunda convocatoria;

Que, a través de los documentos que anteceden, el Comité de Selección alcanza a la Gerencia Sub Regional el requerimiento para declarar desierto el Procedimiento Especial Contratación Pública Especial de 2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, Primera Convocatoria, solicitando su aprobación mediante acto resolutivo, correspondiente aplicar lo regulado en la Ley N° 30556- Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres, el Reglamento del Procedimiento de contratación pública especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado en el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y modificado por el D.S. 148-2019-PCM;

Que, el artículo 43° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado con Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y modificado por el D.S. 148-2019-PCM, establece que: El procedimiento de selección queda desierta cuando no se recibieron ofertas o no exista oferta valida. La publicación de declaratoria de desierto de un procedimiento de selección se registra en el SEACE, el mismo día de producida. Una vez consentida la declaración de desierto total o parcialmente, el OEC o el comité de selección, realizado la nueva convocatoria a través del SEACE, salvo que se requiera modificar el valor referencia. El plazo para la presentación de ofertas es de ocho (08) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la convocatoria. Este procedimiento cuenta con las etapas de convocatoria, registro de participantes y acto público de presentación, admisibilidad, evaluación y otorgamiento de la buena pro. El acto público se realiza en un solo día;

# REPUBLICA DEL PERÚ GOBIERNO REGIONAL PIURA



#### RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°209-2020/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana, 24 de agosto del 2020

Que, establecido en el marco normativo, respecto al caso en concreto resulta necesario indicar que el comité se selección con fecha 14 de Agosto del 2020, se acordó por UNANIMIDAD declarar desierto el PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL Nº 009-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, debido a que no existe ninguna oferta valida, y que además de conformidad con las normas de contrataciones del Estado, se solicita que se emita el acto administrativo correspondiente y en consecuencia, se autorice la segunda convocatoria del mismo procedimiento; estando al requerimiento del comité de selección y opinión legal emitida, deviene en procedente la emisión de la resolución correspondiente;

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y Administración, de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley Nº 27902, la Resolución Ejecutiva Regional Nº 001-2019/GOB.REG.PIURA- PR de fecha 01 de enero del 2019;

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PÚBLICA ESPECIAL Nº 009-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G-Primera Convocatoria, para la supervisión de la ejecución de obra: "RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN PI-655 (EMP.PE-1NT) SOCCHABAMBA — AUL — MOSTAZAS — EMP — R67 (GICLAS) DEL DISTRITO DE AYABACA — PROVINCIA DE AYABACA — PIURA" CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES Nº 2450435 y en consecuencia AUTORIZAR LA SEGUNDA CONVOCATORIA del proceso de selección; de conformidad con los considerando expuestos en la presente resolución;

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO TERCERO: HAGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al Equipo de Abastecimiento-Contrataciones, Comité de Selección, Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal y Administración; así como la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y demás unidades orgánicas de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIESNA REGIONAL PURA
Gerencie Sub Regional Luciene Castillo Colonna

Inla Fernando Ruidias Ojeda
GERENTE SUB REGIONAL